

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. RAD. 6521
DEMANDANTE: COOPANDINAC
DEMANDADO : RICARDO VARGAS TOVAR

En atención a la petición que antecede y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Despacho;

RESUELVE

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Ofíciase.

3° Ordenar desglose y entrega del título valor (pagare N. 2458) al demandado todo a su costa.

4° Si llegaren depósitos judiciales dentro del proceso de la referencia, deberán ser entregados al ejecutado.

5° En firme este auto, archívese el proceso previo desanotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO